

Naturales"; la Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 3 500 000,00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2016 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, en la Fuente de Financiamiento 3.Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales en el marco del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS 2); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

ANEXO

N°	GOBIERNOS LOCALES	PROYECTOS DE INVERSIÓN	COD. SNIP	MONTO S/
1	Municipalidad Distrital de Huaró	Recuperación de Ecosistemas Degradados en las Zona de Pucutu 2 y Hacienda Pata – Cerro Wiracohan, de la Localidad de Huaró, Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchi - Cusco	366399	700,000.0
2	Municipalidad Distrital de Cusipata	Recuperación del Ecosistema con Potencial Eco Turístico y Belleza Escénica del Ecosistema del Sector Llaqto de la Comunidad de Chillihuani, Distrito de Cusipata - Quispicanchi - Cusco	368563	700,000.0
3	Municipalidad Distrital de Antauta	Recuperación de Ecosistemas Degradados en el Sector Rosario y Antauta, Distrito de Antauta - Melgar - Puno	362115	700,000.0
4	Municipalidad Distrital de Asillo	Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública, en los Procesos de Barrido, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Área Urbana de Asillo, Distrito de Asillo -Azángaro - Puno	318447	700,000.0
5	Municipalidad Distrital de Las Piedras	Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Almacenamiento, Barrido, Recolección, Transporte y Reaprovechamiento en el Ámbito Urbano de los Centros Poblados del Triunfo, Sudadero, Planchon, Alegria y Mavila, Distrito De Las Piedras - Tambopata - Madre De Dios	368589	700,000.0
TOTAL				3 500,000.0

1468890-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la puesta en ejecución del “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras” y el “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado”

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2016-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras” fue suscrito el 29 de mayo de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante intercambio de la Nota RE (DAE) N° 6/96 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Oficio N° 810-SCPI-DPI-2016 del 22 de julio de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras, se formalizó el “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del

Perú y la República de Honduras, considerando la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2016-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de julio de 2016, ambos instrumentos fueron ratificados;

Que, posteriormente mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No. 6/192 del 16 de diciembre de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 1388-SCPI-DPI-2016 del 20 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras, se formalizó el “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2016-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2016, el instrumento al que se hace referencia en el párrafo precedente fue ratificado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras”, éste entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas confirmando que han cumplido con sus respectivos procedimientos legales o en la fecha en que las Partes así lo acuerden;

Que, las notificaciones correspondientes fueron efectuadas por la República del Perú y la República de Honduras, habiendo acordado el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor del “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras” y del “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y

3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado”;

Que, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio es competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DECRETA:

Artículo 1.- Puesta en Ejecución

Póngase en ejecución a partir del 1 de enero de 2017, el “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras” y el “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado”, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en la página web de Acuerdos Comerciales del Perú del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.acuerdoscomerciales.gob.pe).

Artículo 2.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución del “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras” y el “Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado”, así como las precisiones necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1468964-2

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión especial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 515-2016-DE/MGP**

Lima, 29 de diciembre de 2016

Vista, la Carta G.500-5820 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV), es una entidad de educación superior que tiene como misión impartir estudios de posgrado relacionados con las operaciones navales y la seguridad

y defensa nacional al personal de la Secretaría de Marina de la Armada de México, invitados militares nacionales y extranjeros y de la administración pública federal; así como, coadyuvar en la difusión de la doctrina naval y cultura marítima, mediante actividades académicas de investigación y difusión;

Que, el Secretario de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que UN (1) Oficial Superior del grado de Capitán de Navío calificado en Guerra de Superficie de la Marina de Guerra del Perú, se desempeñe como Asesor en Política de Estado relacionado con la Seguridad y Defensa Nacional en el Centro de Estudios Superiores Navales de la Secretaría de Marina de la Armada de México, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, por un período de DOS (2) años;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que se desempeñe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Navío Renato Atilio ANTONIOLI Ríos, para que se desempeñe como Asesor en Política de Estado relacionado con la Seguridad y Defensa Nacional en el Centro de Estudios Superiores Navales de la Secretaría de Marina de la Armada de México, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 27 de diciembre de 2016 al 26 de diciembre de 2018; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá contar con un Oficial Superior peruano en el principal centro de pensamiento estratégico militar mexicano, el cual es el generador del conocimiento conjunto en temas relacionados con la seguridad y la defensa nacional, pudiendo comparar nuestros procesos, metodologías y publicaciones con los vigentes en el ámbito militar mexicano y establecer aquellos aspectos que convendrían a ser incorporados a nuestros sistemas de planeamiento y de ejecución en el nivel táctico, estratégico y político-estratégico;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 30 al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior a partir del 1 de enero al 29 de diciembre de 2018, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al